

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16717** *Resolución 400/38370/2021, de 7 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2021, por la que se publica la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.*

Por Resolución 400/38175/2021, de 14 de mayo (BOE de 25 de mayo), se publicó la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, convocado por Resolución 400/38017/2020, de 22 de enero.

Por Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 6 de septiembre de 2021 se estima recurso de reposición interpuesto por don David López Egea, aspirante aprobado por el programa de «Navales», «... reconociendo el derecho del interesado a que se le valoren los cursos de formación y perfeccionamiento cuya documentación aportó en tiempo y forma, debiendo procederse en base a ello, si fuera el caso, a modificar la calificación obtenida por éste en la fase de concurso y consecuentemente la calificación final alcanzada en el proceso selectivo ...».

Valorada la citada documentación por el tribunal calificador, con fecha 5 de octubre remite nueva propuesta de aspirantes aprobados, en la que se modifica la puntuación total obtenida por el aspirante aprobado, programa «Navales», don David López Egea.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.

Modificar la puntuación obtenida por el aspirante don David López Egea (\*\*2623\*\*), en el programa «Navales», que figura en el Anexo I a la Resolución 400/38175/2021, de 14 de mayo (BOE de 25 de mayo) en el siguiente sentido: en la página 63378, donde dice: López Egea, David (\*\*2623\*\*) 75,400, debe decir: López Egea, David (\*\*2623\*\*) 76,900.

Contra esta Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 7 de octubre de 2021.–La Subsecretaría de Defensa, María Amparo Valcarce García.